

**C. P. (V) ORDINARIO. Nº 12.600/119**

**DISPONE CONTROL DE ZARPES DESDE MUELLE PRAT, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PUERTO, PARA EMBARCACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS .**

**VALPARAÍSO, 23 JUNIO 2015**

**VISTOS**, lo dispuesto en los artículo N° 22 del Decreto Ley N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo N° 223 del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina aprobado por D.S (M.) 1.340 del 14 de Junio de 1941 y lo dispuesto en el anexo "B" de la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° O71-010, la cual establece las Normas Sobre Construcción, Equipamiento, Inspecciones y Otras Exigencias de Seguridad que deben cumplir las Naves y Artefactos Navales Menores;

**RESUELVO :**

- 1.- **DISPÓNGASE**, la autorización para emitir zarpes semanales para embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, desde el sector de muelle Prat y dentro de los límites del puerto, contados desde el día lunes, los cuales serán controlados e ingresados al sistema C.T.R. (Control del Tráfico Regional).
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el patrón de la embarcación menor, podrá solicitar el correspondiente zarpe por el plazo de una semana, cuya travesía sólo podrá realizarse dentro de una línea trazada desde Roca la Baja (costado sur de caleta Membrillo) hasta Punta Ossas (entre playa Las Salinas y playa Los Marineros), con la dotación mínima establecida, siendo responsable de informar a la Autoridad Marítima de su recalada una vez finalizada la vigencia del correspondiente zarpe.
- 3.- Conforme a lo anterior, se autoriza el zarpe hasta los límites antes establecidos, sin contar con balsa salvavidas a bordo, solo en horarios diurnos (media hora después de la puesta del sol), posterior a este horario deberá contar con balsa salvavidas a bordo, para la totalidad de pasajeros más la dotación.
- 4.- Que, la embarcación menor no podrá exceder las capacidades máximas de pasajeros, la cual se encuentra establecida en su correspondiente Certificado de Navegabilidad, contará con chalecos salvavidas para todos y cada uno de sus pasajeros, el cual llevará estampado el nombre y número de matrícula de la embarcación, con el objeto de resguardar la seguridad de la vida humana en el mar.
- 5.- Que, estarán autorizados a solicitar zarpe con la presentación de la matrícula del patrón de la embarcación, la cual deberá estar vigente al momento de la solicitud. Respecto a los tripulantes, éstos podrán ser volantes, esto quiere decir que sólo deberán registrarse en el libro de control de embarco, el cual se habilitará y estará en el mesón de Despacho de Naves dependiente de esta Capitanía de Puerto, lo anterior no exceptúa la ausencia de éste.

- 6.- Que, toda embarcación que solicite zarpe fuera de los límites de la bahía, deberá contar con balsas salvavidas de acuerdo a la cantidad de personas que transporte, con su certificación y vigencia al día. Además, cuando se solicite zarpe fuera de los límites del puerto, deberá contar con una autorización escrita la cual indique la actividad a realizar.
- 7.- Toda embarcación que preste servicio y apoyo a las naves mayores, tales como transporte de carga, régimen de dotaciones u otras actividades anexas a la de actividad fletera, deberá contar en todo momento con una dotación mínima de 03 personas (01 Patrón de Nave Menor más 02 Tripulantes de Nave Menor).
- 8.- El no cumplimiento de la presente resolución será causal suficiente para efectuar la prohibición de zarpe.
- 9.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P. (V.) Ordinario N° 12.600/104, de fecha 13 de Mayo del 2015, que dispone zarpes desde muelle Prat, dentro de los límites del puerto, para embarcaciones de transporte de pasajeros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

Fdo)

**NELSON SAAVEDRA INOSTROZA  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- AGLAFLETUR.
- 2.- G.M. (V.).
- 3.- ARCHIVO.